

1749-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas cuarenta minutos del ocho de agosto de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, por el partido Liberación Nacional

Mediante auto 1372-DRPP-2017 de las catorce horas dieciséis minutos del cinco de julio de dos mil diecisiete, se le indicó al partido Liberación Nacional que en la asamblea celebrada el veinticuatro de junio de dos mil diecisiete en el cantón de San Ramón, provincia de Alajuela, se encontraban pendientes de designación los cargos de la fiscalía (propietario y suplente), en virtud de que Jorge Alberto Araya Acuña, cédula de identidad número 203250008 y Johanna María Solórzano Sánchez, cédula de identidad número 111160987, designados en su orden, como fiscal propietario y suplente, presentaban doble designación al encontrarse acreditados, mediante resolución 1083-DRPP-2017 de las once horas siete minutos del ocho de junio de dos mil diecisiete, como presidente suplente del distrito Peñas Blancas y como tesorera suplente del distrito Volio, del cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela, respectivamente. Por tal motivo, se advirtió al partido que debería indicar en cual puesto deseaban permanecer los señores Araya Acuña y Solórzano Sánchez y designar los puestos vacantes mediante la celebración de una nueva asamblea, de conformidad con el artículo treinta y dos, inciso b) del Estatuto.

Posteriormente, mediante resolución número uno de las once horas cuarenta minutos del diecisiete de julio del presente año, el partido político presentó las cartas de renuncia de los señores Araya Acuña y Solórzano Sánchez a los cargos que ocupan en su orden, en los distritos de Peñas Blancas y Volio, manteniendo sus designaciones como fiscales propietario y suplente, respectivamente, en la asamblea cantonal de San Ramón, con lo cual se subsanan estos cargos.

En virtud de lo expuesto, este Departamento determina que la estructura cantonal de San Ramón no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**LIBERACIÓN NACIONAL
ALAJUELA SAN RAMÓN**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203090346	LEOVIGILDO RAMIREZ VEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
204800679	ANA LUCIA HIDALGO BADILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
205890386	HENRY GERARDO SANCHEZ VENEGAS	TESORERO PROPIETARIO
204240179	GINNETTE CABALLERO MONTOYA	PRESIDENTE SUPLENTE

601740617	EDUARDO TORRES FERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
900960882	MARIBEL CARVAJAL MATA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
203250008	JORGE ALBERTO ARAYA ACUÑA	FISCAL PROPIETARIO
111160987	JOHANNA MARIA SOLORZANO SANCHEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602170457	IRACEMA CRUZ JIMENEZ	TERRITORIAL
205600244	NIXON GERARDO UREÑA GUILLEN	TERRITORIAL
204330115	EDGARDO ARAYA PINEDA	TERRITORIAL
206310547	DANIEL ISAAC ULATE VALENCIANO	TERRITORIAL
205550379	ERIKA MARIA MATAMOROS GONZALEZ	TERRITORIAL
204540449	SONIA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ADICIONAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/pixj

C: Expediente 14736-68, Partido Liberación Nacional

Área de Registro y Asambleas

Ref., No. 8664-2017.